

Lo que se comunica a V.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 29 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública en Cádiz. (Expediente CA-89/122-C y otros).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 96 viviendas de Promoción Pública en Cádiz, que se construyen al amparo del expediente CA-89/122-C y otros.

Con la actuación singular propuesta se pretende posibilitar el realojo de las promociones de viviendas de Promoción Pública incluidas en el Convenio Programa 1992-1992 a fin de poder asumir los compromisos que facilitaron el inicio del plan, completar las actuaciones previstas dentro del mismo en los barrios del cinturón Sur-Oeste del Casco Antiguo de la ciudad y dar continuidad a la rehabilitación de estos barrios con nuevas intervenciones.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la adjudicación de 96 viviendas de Promoción Pública en Cádiz, construidas al amparo de los siguientes expedientes:

CA-89/122-C, 6 viviendas en C/ Merced, núm. 11, CA-93/070-C 3 en Campo del Sur núm. 20, CA-93/250-C 14 en Gta. Sta. Elena núm. 2, CA-93/270-C 21 en C/ Hércules núm. 2 y 4, CA-93/080-C 11 en C/ Mirador núm. 21, CA-93/01-AS 14 en C/ Fray Félix núm. 1, CA-93/02-AS 12 en C/ San Nicolás núm. 1, 3 y 5 y CA-93/04-AS 15 viviendas en C/ San Andrés núm. 3.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1996.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE 96 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN CADIZ AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES CA-89/122-C, CA-93/070-C, CA-93/250-C, CA-93/270-C, CA-93/080-C, CA-93/01-AS, CA-93/02-AS Y CA-93/04-AS

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas aquellas unidades familiares que residentes en el Casco Antiguo de Cádiz y en el grupo José Solís CA-2032, deban ser realojados con motivo de actuaciones de demolición y rehabilitación.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Cádiz la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en el pleno será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Frailes (Jaén), por importe de 1.547.594 ptas., para las Normas Subsidiarias. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén), por importe de 1.980.579 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), por importe de 1.005.000 ptas., para la Participación y Difusión del Plan General Municipal de Ordenación.

Cuatro. Ayuntamiento de Camas (Sevilla), por importe de 6.303.740 ptas., para el Plan General de Ordenación Urbana. Conclusión.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 3 de abril de 1996, por la que se modifica la de 28 de mayo de 1992 y se convocan Cursos Superiores de Especialización correspondientes al Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992 (BOJA n.º 51, de 9 de junio) regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario. Dicha Orden fue modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1993 (BOJA n.º 46 de 4 de mayo).

En la primera de las Ordenes citadas se facultaba al Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera a dictar resoluciones precisas para su desarrollo.

Posteriormente, el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA n.º 142, de 10 de septiembre) modificó la Estructura Orgánica de la Consejería, creándose la Dirección General de Investigación Agraria, que asumió las competencias de la Dirección General antes citada.

Por todo lo expuesto, y a fin de lograr una mayor operatividad y eficacia en la planificación, seguimiento y ejecución de los programas de investigación agraria y alimentaria se estima oportuna la modificación de la Orden de 28 de mayo de 1992, adaptándola a las nuevas circunstancias y convocar, a su vez, los Cursos Superiores de Especialización correspondientes al Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario.

En consecuencia he tenido a bien

DISPONER:

Artículo 1.- Modificaciones normativas.

1.- Se modifica el apartado 2.2.E de la Orden de 28 de mayo de 1992, que pasa a tener el siguiente contenido:

"Las becas de Asistencia a cursos, seminarios y congresos se conceden para la asistencia a dichas actividades que, en el caso del Programa de Cursos Superiores de Especialización de la Consejería de Agricultura y Pesca, se convocarán públicamente mediante Resolución del Director General de Investigación Agraria. Las becas para asistencia a otros Cursos, Seminarios y Congresos sólo se concederán a los beneficiarios de cualquier tipo de beca del tipo A, B1, B2, B3 y C según lo especificado en el apartado 3.4, de esta Orden, y a los investigadores y asesores técnicos adscritos a la Dirección General de Investigación Agraria.

Duración: Coincidirá con la duración máxima de la actividad propuesta y podrá asimismo incluir los gastos de inscripción, matrícula, alojamiento y desplazamiento.

Dotación: Tipo B: Máximo de 400.000 ptas., según propuesta justificada."

Artículo 2.- Convocatoria.

Se convocan, por la presente Orden, para su realización en el año 1.996, en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario de la Consejería de Agricultura y Pesca cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación Agraria, los Cursos Superiores de Especialización, de carácter internacional, para posgraduados universitarios que se relacionan:

TÍTULO	FECHA	CENTRO
1.- VITICULTURA Y ENOLOGÍA EN CLIMAS CALIDOS	Del 30 de septiembre al 18 de octubre	C.I.F.A. DE JEREZ DE LA FRA. (CÁDIZ)

2.- REPRODUCCIÓN Y MEJORA DE PEQUEÑOS RUMIANTES	Del 1 al 25 de octubre	C.I.F.A. DE GRANADA
---	------------------------	---------------------

3.- MALHERBOLOGIA: MANEJO DE MALEZAS, HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE.	Del 8 de octubre al 7 de noviembre	C.I.F.A. DE CORDOBA
--	------------------------------------	---------------------

4.- OLIVICULTURA	Del 4 al 29 de noviembre	C.I.F.A. DE CORDOBA.
------------------	--------------------------	----------------------

Artículo 3.- Características de los cursos.

1.- Condiciones generales.

Los asistentes a los cursos han de reunir los siguientes requisitos genéricos:

a.- **Nacionalidad:** Los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a posgraduados españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, mínima de 3 puntos, según baremo de selección contenido en el subapartado 3.1.c. En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca Mediterránea y de Iberoamérica.

b.- **Académicos:** Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de Grado Superior y/o Medio.

c.- **Profesionales:** La selección se hará teniendo en cuenta la experiencia de los solicitantes y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o privado, a los objetivos y contenidos del curso, siendo de aplicación el baremo contenido en el punto 4.2 de la Orden de 28 mayo de 1992. En cualquier caso tendrán carácter preferente los que desempeñen puestos de trabajo de investigación, desarrollo agrario y formación profesional. La ponderación de los conceptos en el baremo fijado en la citada Orden y establecido por la presente es la siguiente:

- Expediente académico: Hasta el veinte por ciento (2)
- Experiencia profesional: Hasta el treinta por ciento. (3)
- Relación del puesto de trabajo con los objetivos y contenidos del curso: Hasta el treinta por ciento. (3)
- Otros méritos: Hasta el veinte por ciento. (2)
- En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español será considerado como criterio de preferencia, pudiendo ser, según los cursos, su desconocimiento causa de exclusión si así viene indicado en el Anexo I.
- En el caso de nacionales el conocimiento de idiomas extranjeros, según los cursos, dará preferencia en la adjudicación de la plaza.

d.- La Comisión de Selección y Valoración de las solicitudes de cada curso tendrá la composición a que se refiere el artículo 4.1 de la Orden de 28 de mayo de 1992.

e.- La inscripción de los cursos es gratuita.

f.- En el momento de incorporación al curso, los asistentes deberán acreditar la cobertura de asistencia médica en caso de enfermedad y de accidentabilidad laboral y en su caso de repatriación.

g.- Son de aplicación a los asistentes todas las condiciones generales contenidas en la Orden de 28 de mayo de 1.992, modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1.993.

2.- Condiciones específicas.

Las particularidades de cada curso se recogen en el Anexo I.

Artículo 4.- Contenido de los programas.

Una mayor información sobre el contenido de los cursos, profesorado y desarrollo del programa se podrá solicitar en el Servicio de Formación Agroalimentaria de la Dirección General de Investigación Agraria (c/ Juan de Lara Nieto, 1 - Edificio 11, 41013 SEVILLA) o en la Secretaría del Centro sede del curso correspondiente.

Artículo 5.- Becas.

La concesión de becas para la asistencia a los Cursos Superiores de Especialización se regirá por la Orden de 28 de mayo de 1992, modificada parcialmente por la Orden de 19 de abril de 1993, y la presente Orden.

1.- Se convocan para los cursos indicados en el Anexo I de la presente Orden las siguientes becas:

a) De asistencia: 8 becas de 60.000 Ptas para el curso titulado VITICULTURA Y ENOLOGÍA EN CLIMAS CALIDOS.

b) De ayuda a desplazamiento: 8 becas/curso, de máxima dotación de 150.000 Ptas o un número de becas equivalentes en dotación total presupuestaria, caso que las adjudicaciones sean por inferior cuantía. El importe de adjudicación de estas becas podrá ser, en su caso, inferior al gasto efectivo de desplazamiento del becarío.

c) Para el curso N.º 3.- MALHERBOLOGIA: MANEJO DE MALEZAS, HERBICIDAS Y MEDIO AMBIENTE y N.º 4.- OLIVICULTURA (módulo III), se concederán 8 plazas de alojamiento en el Centro de Investigación y Formación Agraria de Córdoba.

2.- El número de becas/curso, puede incrementarse si la dotación presupuestaria lo permite y existen solicitudes acreedoras a ellas. Este incremento de becas se aplicará a las solicitudes presentadas en los plazos ordinarios y que se recogen en el artículo 6.2.